

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0114  
DE 14 DE MAYO DE 2026  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
MGS. SANTIAGO SOSA  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

**“ANTECEDENTES**

**2.1.** A fojas 1 a 12 del Expediente Administrativo, el señor Limber Cedeño, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-002929-E, de 18 febrero de 2026, interpuso Recurso Extraordinario de Revisión en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO4-2025-0026, de 28 de noviembre de 2025.

(...)

**2.2.** A fojas 14 a 18 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0069, de 20 de marzo de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0322-OF, de 20 marzo de 2026, dispone al señor Limber Cedeño, la subsanación del Recurso Extraordinario de Revisión, de conformidad al artículo 220 del Código Orgánico Administrativo. Administrativo.

(...)

**RESUELVE:**

**“Artículo 3.- DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución No. ARCOTEL-CZO4-2026-0026, de 28 de noviembre de 2025, por ser contraria a la Constitución de la República y a la Ley, conforme lo ordenado en el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo; así como, la nulidad del procedimiento administrativo, debiendo reponerse al momento exacto donde se produjo el acto administrativo viciado, esto es a partir de la emisión del Dictamen No. DTZ-CZO4-2025-0026, de 27 de noviembre de 2025, por cuanto, el acto declarado nulo acoge el referido Dictamen como parte de su motivación.”

f.- Elaborado, Abg. Priscila Llongo; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

**Quito, 14 de mayo de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

**UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**